



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DIDECO N°:65.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 6 8 6

LITUECHE, 14 de Junio 2022.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del estado.
- Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del sistema Intersectorial del Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.
- La Resolución Exenta N°2131 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la secretaría regional ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Acuerdo N°124/2019 de la Sesión Ordinaria N°100 de fecha 04 de Septiembre de 2019 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del Convenio de Transferencia de recursos.
- El decreto 2093 del 23 de Octubre de 2019 que aprueba en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La resolución exenta N°0774 con fecha 01 de Octubre de 2020 que aprueba prorroga convenio de transferencia de recursos "programa de Habitabilidad, año 2019.
- El Acuerdo N°205/2020 de la Sesión Ordinaria N°49 de fecha 23 de Diciembre de 2020 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del Convenio Modificación de plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de recursos Programa Habitabilidad año 2019.
- El Decreto Alcaldicio N°1698, de fecha 31 de Diciembre de 2020, el cual aprueba en todas sus partes la Prorroga Convenio Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La resolución exenta N°0821 que aprueba modificación presupuestaria "programa Habitabilidad año 2020".
- Los términos de referencia que se adjuntan.
- El certificado de disponibilidad de presupuesto N°474.
- El decreto Alcaldicio N° 437 del 19 de Abril de 2022, que llama a licitación para la "adquisición de "mejoramiento de viviendas Litueche 2020 ejecución de soluciones constructivas".
- El decreto Alcaldicio N°531 del 10 de mayo de 2022 que declara desierta la licitación N°1743-48-LE22.
- El decreto Alcaldicio N° 542 que llama a licitación privada para adquisición de "mejoramiento de viviendas Habitabilidad 2020".
- El decreto Alcaldicio N°576 que aprueba segunda modificación de plazo de ejecución de prórroga Automática del Programa Habitabilidad año 2020.
- El decreto Alcaldicio N°597 que modifica comisión Licitación 1743-56-CO22.
- El decreto Alcaldicio N° 614 que cambia fecha adjudicación hasta el día jueves 02 de Junio de 2022.
- El decreto N°621 que adjudica la licitación N°1743-56-CO22.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto N°1319 de 18 de Noviembre de 2021 que designa subrogancia de Dideco a Director de Transito. Decreto Alcaldicio N°740, de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 del año 2018 que delega a Doña Claudia Salamanca Moris, la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la administradora Municipal.

DECRETO

1.- **APRUEBESE EL CONTRATO:** suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y don Mario Enrique Vásquez Cornejo rut 10.021.272-2, con fecha 14 de Junio de 2022, para la contratación como ejecutor de soluciones constructivas Habitabilidad 2020.

2.- **REMITASE** e incorpórese copia del presente decreto y convenio a la DAF, Unidad de Control y Dideco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
CSM/LUS/RPV/PV/Imr

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dideco

I.

Municipalidad de Litueche Calle Cardenal Caro # 796 Litueche Fono 72-209803 www.litueche.cl


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2020, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"

I. Municipalidad de Litueche.

A

Mario Vásquez Cornejo

En Litueche a 09 de Junio de 2022, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, representada por su Alcalde **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, RUT 14.305.878-6, domiciliado para estos efectos en calle Cardenal Caro N° 796 de Litueche en adelante denominado como "I. Municipalidad de Litueche" por una parte y por la otra, el contratista **Mario Vásquez Cornejo**, RUT 10.021.272-2, domiciliado en Dario Prado N°1186 comuna de Litueche, en adelante denominado "El Contratista" convienen el siguiente contrato de ejecución de obras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 09 de Junio del 2022, la I. Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°542, procedió a llamar a Primer Llamado a Licitación privada para la ejecución de la obra ID 1743-56-CO22 **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2020, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"** bajo la modalidad de un contrato a suma alzada, sin reajustes o intereses.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 621 del 01 de Junio de 2022 la I. Municipalidad de Litueche, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnico de las ofertas presentadas en el Portal Chile Compra según ID 1743-56-CO22, determinó adjudicar dicha propuesta a don Mario Vásquez Cornejo, para la ejecución de la obra en comento.

TERCERO.- Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CUARTO.- El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del **plazo de 60 días corridos** a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

QUINTO.- Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

SEXTO.- En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el personal responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.

b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.

c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO.- Será requisito indispensable que el contratista entregue a la Unidad Técnica la **Boleta de Garantía de:**

a) **"Fiel y Oportuno cumplimiento de la Obra"** por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días.



El proveedor adjudicado deberá presentar un nuevo instrumento financiero para la b) **Buena ejecución de la obra** por un monto igual a 5% del valor de la oferta, esta deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual tendrá 210 días corridos después del terminado el contrato. La garantía será devuelta al proveedor junto con la recepción de la obra dentro de 10 días hábiles y mediante una solicitud.

OCTAVO: Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.

NOVENO: Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías por los porcentajes y en los plazos estipulados en la cláusula anterior.

DECIMO.- Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeran, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

III.- VALOR DEL CONTRATO

UNDECIMO.- El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de **\$11.117.010.- (once millones ciento diecisiete mil diez pesos)**, **bajo la modalidad de suma alzada**, sin reajustes, IVA Incluido y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial salvo que se convenga uno menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve un gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 30% al plazo original, situación que será informada al Mandante.

DUODECIMO.- El precio así convenido será pagado por la I. Municipalidad de Litueche, en su totalidad al final de la ejecución de la obra, la cual deberá ser certificada y aprobada por la Unidad Técnica, también participará Fosis.

Se factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.

IV.- FISCALIZACION

DECIMO TERCERO: La inspección técnica de la obra será efectuada por el Departamento Social de la I. Municipalidad de Litueche encargándose de dichas funciones al Técnico del Programa de Habitabilidad y/o por la Jefa del Departamento, más un representante de Fosis. Esta consignará en el Libro de Obras todas las observaciones, reparos o rechazos que le merezcan como asimismo la mano de obra que las ejecuta o y/o el jefe de obra. En dicho libro serán anotadas además las instrucciones técnicas y administrativas que formule la citada ITO, debiendo estas ser acatadas íntegramente por el contratista. Será de exclusiva cuenta del contratista la reconstrucción de las obras objetadas o el reembolso de los materiales no aceptados por la ITO, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.



V.- MULTAS

DECIMO CUARTO: En general, se aplicaran en los siguientes casos:

1. Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor bruto del contrato, que se descontará del último Estado de Pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Se aplicará una multa de 2,0 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas previstas en el presente contrato o en los documentos anexos se hará sin forma de juicio y será deducida del pago parcial o final según corresponda. Para los efectos de la aplicación de las multas se entiende que los días de atraso, son corridos y así será certificado por la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO.- La presente obra no requiere Letrero indicativo.

VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DECIMO SEXTO.- Será de responsabilidad del contratista restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción que cometiere tanto en los bienes o patrimonio de un tercero, del fisco o de la municipalidad con ocasión de las obras que ejecuta sea por el uso normal, catástrofes, vandalismos y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista deberá velar por no entorpecer todo tipo de tránsito con los trabajos que ejecuta debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado en dicho orden y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.

VII.- TÉRMINO ANTICIPADO

DECIMO SEPTIMO.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- e) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

La Unidad Técnica informará al Mandante, sobre deudas impagas del Contratista que afecten a pagos de sueldos y salarios, leyes sociales u otros.



El Mandante podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

VIII.- RECEPCION DE LAS OBRAS

DECIMO OCTAVO: El contratista estará obligado a tramitar las siguientes recepciones:

1. **RECEPCIÓN MUNICIPAL.** No se requiere.
2. **RECEPCIÓN PROVISORIA.** La Recepción Provisoria se efectuará conforme al a las Bases Administrativas Generales. Recepcionada las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.
3. **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Se efectuará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

IX.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será liquidado por el Mandatario una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.

X.- DOMICILIO

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

XI.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Litueche.


MARIO VASQUEZ CORNEJO.
CONTRATISTA



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

